

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
CONSEJO DE INVESTIGACION, POSTGRADO Y EXTENSION
ACTA RESUMIDA
REUNION ORDINARIA No.05-2009 REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

Siendo las 9:32 a.m. del día miércoles 18 de noviembre de 2009, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión ordinaria No.05-2009 del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en el Aula 306 del Edificio de Postgrado, Campus Universitario doctor Víctor Levi Sasso.

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación del Acta Resumida de la reunión ordinaria No.04-2009 efectuada el 16 de septiembre de 2009.
2. Informe de la señora Rectora.
3. Propuesta del Calendario de reuniones ordinarias del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.
4. Informe de la Comisión Permanente de Licencias, Becas y Sabáticas.
5. Informe de la Comisión Permanente de Asuntos de Postgrado y de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos.
6. Lo que propongan los señores Miembros del Consejo.

La señora Rectora somete a consideración del Pleno, la propuesta de Orden del Día; la cual fue aprobada sin modificación con 17 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto en abstención.

Primer punto. Ratificación del Acta Resumida de la reunión ordinaria No.04-2009 efectuada el 16 de septiembre de 2009. Sometida a consideración, ésta fue ratificada con 17 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Punto No.2. Informe de la señora Rectora. La Ing. Marcela P. de Vásquez presentó en forma resumida su Informe manifestando, que dada la cantidad de temas por considerarse en la sesión, resaltaré aquellos aspectos más relevantes para el Sector de Investigación, Postgrado y Extensión, desde la última sesión del Consejo hasta la fecha.

Punto No.3. Propuesta del Calendario de Reuniones Ordinarias del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Sometido a consideración el Calendario y al no existir ninguna observación, éste fue aprobado con 20 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS - AÑO 2010

MES	DIA
FEBRERO	3
MARZO	3
ABRIL	7 (*)
MAYO	5
JUNIO	2
JULIO	7
AGOSTO	4
SEPTIEMBRE	1
OCTUBRE	6
NOVIEMBRE	17

(*) Se considerará el Anteproyecto de Presupuesto del Sector de Investigación, Vigencia Fiscal 2011.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas de acuerdo a la necesidad de tratar determinados temas.

Punto No.4. Informe de la Comisión Permanente de Licencias, Becas y Sabáticas.

El Dr. Martín Candanedo expresó que se tienen dos solicitudes de Licencias, Becas y Sabáticas: la solicitud del Ing. Pablo Montero y del Ing. Ruben Torres.

En cuanto al **Ing. Pablo Montero**, funcionario de la Dirección de Investigación, solicita la renovación de su Contrato por Estudios para el desarrollo de sus estudios de doctorado.

La Comisión, al evaluar el avance satisfactorio de los estudios del Ing. Pablo Montero, recomienda al Consejo, apruebe la renovación del contrato por estudios de doctorado en Química Analítica en la Universidad de Zaragoza, España, a partir del 16 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2010; solicitud que fue sometida a consideración al Pleno del Consejo, aprobándose con 19 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

La siguiente solicitud es la del **Ing. Ruben Torres** quien está desarrollando estudios de doctorado en Ingeniería y de Computación en Purdue University, Estados Unidos.

Expresó el Dr. Candanedo, que el Ing. Ruben Torres, primero desarrolló su Maestría y ahora está iniciando su 4º. año en el Programa de Doctorado y está solicitando la renovación de su contrato por estudios de doctorado en Purdue, University, Estados Unidos.

La Comisión, luego de revisar toda la documentación que presentara el Ing. Ruben Torres, recomendó al Consejo, la renovación de su contrato por estudios de doctorado en el área de Ingeniería Eléctrica y de Computación, a partir del 2 de agosto de 2009 al 1 de agosto de 2010; solicitud que fue sometida a consideración, aprobándose con 18 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Punto No.5.: Informe de la Comisión Permanente de Asuntos de Postgrado y de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos.

Indicó el Dr. Candanedo, que en este punto se va a presentar una propuesta de Reglamento de Nombramiento por Resolución para el Sector de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Tal como se conoce desde la modificación de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, mediante la Ley 57 del 26 de julio de 1996, se estableció un mandato de otorgar Nombramiento por Resolución al Personal Docente y de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.

La señora Rectora quiere presentar ante este Consejo, obviamente, de ser aprobado por el Consejo General Universitario la realización de este mandato al Sector de Investigación; para el Sector Docente ya fue aprobado, y está en ejercicio desde hace varios años y ha sido iniciativa y deseo de la Rectora proporcionar los mismos beneficios que enmarca la Ley al Sector de Investigación, a través del artículo antes citado.

El Dr. Candanedo, agradeció el trabajo de la Ing. Angela Laguna y del Dr. Wedleys Tejedor para la realización de este documento, en donde se utilizaron los criterios existentes dentro de lo que es el Nombramiento por Resolución para el Sector Docente, el cual se ha adaptado obteniendo una mejora a lo que ya existe del Nombramiento por Resolución; ahora aplicándolo al Sector de Investigación.

A continuación presentamos la propuesta del Nombramiento por Resolución para el Sector de Investigación, iniciando con las Definiciones.

**REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO POR RESOLUCIÓN DEL SECTOR DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA**

1. DEFINICIONES.

- a. El Nombramiento por Resolución, es aquel nombramiento que otorga estabilidad al personal de investigación que haya cumplido con cinco (5) años, consecutivos, de ejercicio satisfactorio en la Universidad Tecnológica de Panamá en el desempeño de actividades propias de la investigación.
- b. Se considera año de servicio de Investigación en la Universidad Tecnológica de Panamá, aquel periodo certificado por la Secretaria General que surge como consecuencia de lo normado, en relación a la cuantificación de la experiencia de investigación establecido en el Reglamento de la Carrera de Investigación.
- c. Por servicios satisfactorios se entiende, el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley, Estatuto y Reglamentos, debidamente evaluados por una Comisión Evaluadora y Certificados por la unidad correspondiente, Facultad, Centro Regional, Instituto de Investigación, Centro de Investigación; según sea la Sede del solicitante.
- d. Se entiende por Comisión Evaluadora, aquella Comisión que tendrá como responsabilidad la evaluación del desempeño durante los años de investigación.

El Prof. Martín Candanedo, sometió a consideración el Capítulo de lo que son las Definiciones del Reglamento en discusión, al no existir ninguna observación, se aprobó con 18 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, las Definiciones tal cual como fueron leídas.

Se continuó con la lectura de los Artículos que conforman el Capítulo sobre Reglamentación.

2. REGLAMENTACION.

Artículo 1. Tal y como el nombre de este reglamento lo indica, el nombramiento se hará efectivo a través de una resolución.

Artículo 2. Podrá solicitar el Nombramiento por Resolución, aquel personal de investigación a tiempo completo que haya cumplido con cinco (5) años de servicios satisfactorios de forma consecutiva.

Se sometió a consideración el Artículo 1 y 2 de la Reglamentación, el cual fue aprobado con 19 votos a favor, 0 voto en contra, 0 en abstención.

Artículo 3. Todo personal de investigación interesado en ser Nombrado por Resolución, deberá presentar ante el Director del Instituto de Investigación, Director de Centro de Investigación, que le corresponda o Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, para el caso del personal de investigación que no esté adscrito a ningún Centro o Instituto de Investigación, la solicitud acompañada del Certificado de Experiencia de Investigación y los demás documentos que complementen a satisfacción, la información que facilite la evaluación de los servicios previos satisfactorios. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del periodo de los tres (3) primeros meses del año, para ser evaluadas y la recomendación se hará efectiva al inicio del año siguiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos, según sea el caso.

El Ing. Martín Candanedo somete a consideración el Artículo 3, de la Reglamentación, al no existir ningún comentario se aprobó este artículo con 17 votos a favor, 0 voto en contra, 0 voto en abstención.

Artículo 4. El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión instalará, a más tardar 30 días hábiles, a partir de la solicitud del interesado, la Comisión Evaluadora que estará compuesta por:

- a. Un Investigador Regular, designado por el Rector.
- b. El Director de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- c. El Director del Instituto de Investigación o Centro de Investigación al que pertenece el solicitante. En caso de que el interesado no pertenezca a ningún Centro o Instituto de Investigación, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, designará a un Director de Centro o Instituto de Investigación para que ocupe esta posición.
- d. Un Investigador Regular del Instituto de Investigación o del Centro de Investigación al que pertenece el solicitante, designado por el Vicerrector de Investigación Postgrado y Extensión. En el caso de que el Instituto de Investigación o Centro de Investigación, no cuenten con Investigadores Regulares, el Vicerrector, podrá designar un Investigador Regular dentro de los Institutos o Centros de Investigación a nivel nacional.

Esta comisión será presidida por el Director del Instituto o Centro de Investigación al que pertenece el solicitante o el Director del Instituto o Centro de Investigación designado y tendrá un término no mayor de 60 días hábiles, a partir de su instalación para evaluar los requisitos de los cinco (5) años de servicio satisfactorios, consecutivos, del colaborador y remitir los resultados al Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.

El Ing. Candanedo, somete a consideración el Artículo 4. de la Reglamentación, al no existir ningún comentario, éste fue aprobado con 18 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Artículo 5. El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión notificará al solicitante, el resultado de la evaluación dentro de un término de cinco (5) días hábiles, después de conocida, a través de nota formal y copia al Director del Instituto de Investigación o Centro de Investigación.

Se somete a consideración el Artículo 5., el que fue aprobado con 18 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Artículo 6. La Evaluación de los servicios satisfactorios se hará, de acuerdo al Formulario de Evaluación presentado al final del presente Reglamento y ponderado de la siguiente forma:

ASPECTO		PUNTAJE MAXIMO
Evaluación del cumplimiento de los deberes del investigador (Sección C, Artículo 16, Reglamento de la Carrera de Investigación)	Acápito b	30
	Acápito c	15
	Acápito ch	15
	Acápito d	25
	Acápito e	10
Auto Evaluación		5
TOTAL		100

Se somete a consideración el Artículo 6. de la Reglamentación, siendo aprobado con 19 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Artículo 7. Se considera servicio satisfactorio, el servicio evaluado con un mínimo de 71%, Además para efecto de reconocimiento del desempeño de la investigación, se establece la siguiente Escala de Evaluación del Desempeño.

ESCALA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE INVESTIGACIÓN

Rendimiento	Calificación %
Sobresaliente	91 a 100
Bueno	81 a 90
Aceptable	71 a 80
Deficiente	61 a 70
Inaceptable	Menos de 61

Parágrafo Transitorio: Aquel colaborador a tiempo completo que a la fecha de aprobarse el presente reglamento, tenga cinco (5) años consecutivos o más de servicios en la Institución y se mantenga activo dentro de las actividades de investigación se le otorgará, previa solicitud del interesado, el Nombramiento por Resolución en función de una certificación por parte del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, la cual estará basada en las evaluaciones existentes.

El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, Director del Instituto de Investigación o Director del Centro de investigación, tendrán diez (10) días hábiles para expedir la Certificación de los años de servicios satisfactorios y elevar la recomendación del Nombramiento por Resolución a la Rectoría. El Rector dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de la solicitud del interesado, para hacer efectiva la Resolución de Nombramiento por Resolución, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Se somete a consideración el Artículo 7. de la Reglamentación, aprobándose con 18 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Artículo 8. El Nombramiento por Resolución indicará la sede, la unidad de investigación y el área de especialidad.

El incumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, darán lugar a la cancelación de este Nombramiento. Lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos para los Investigadores Adjuntos priva sobre el presente reglamento.

Se somete a consideración el Artículo 8. de la Reglamentación, aprobándose con 19 votos a favor, 0 voto en contra, 0 voto en abstención.

Artículo 9. Una vez que el interesado haya sido notificado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, que su solicitud ha sido rechazada, y no esté de acuerdo con ello, podrá presentar Recurso de Reconsideración ante el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, mediante una nota en donde expone las razones por las cuales sustenta su reclamo, aclarando hasta donde sea posible, las partes que objeta y los argumentos de su inconformidad.

El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, para remitir el Recurso de Reconsideración presentado por el interesado, a la misma Comisión Evaluadora que atendiera la solicitud de Nombramiento por Resolución.

La Comisión Evaluadora tendrá un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para resolver y emitir su recomendación por escrito al Rector.

El Rector en base a los resultados de la evaluación y las recomendaciones de la Comisión procederá a tomar la decisión final en un término no mayor de diez (10) días hábiles, la cual deberá ser notificada al interesado.

Sometido a consideración el Artículo 9. éste fue aprobado con 18 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Se continuó con la lectura del **Formulario de Evaluación de los servicios satisfactorios del Personal de Investigación.**

**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS SATISFACTORIOS DEL
PERSONAL DE INVESTIGACIÓN CON CINCO (5) O MÁS AÑOS DE LABORES
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

ACAPITE	NUNCA (0%)	POCAS VECES (1 – 20%)	REGULARMENTE (21 – 80%)	MAYORÍA DE LAS VECES (81 – 99%)	SIEMPRE (100%)
ACÁPITE B (Sección C Artículo 16 del Reglamento de la Carrera de Investigación) (MÁXIMO 30 %)					
Participa en proyectos de investigación de la unidad a la que pertenece o en conjunto con otras unidades.					
ACÁPITE C (Sección C Artículo 16 del Reglamento de la Carrera de Investigación) (MÁXIMO 15 %)					
Mejora su calidad de Investigación, Científica y Técnica					
ACÁPITE CH (Sección C Artículo 16 del Reglamento de la Carrera de Investigación) (MÁXIMO 15 %)					
Participa en labores de docencia, prepara material didáctico, realiza actividades de divulgación y/o texto.					

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN
Acta Resumida No.05-2009 - Ordinaria

ACAPITE	NUNCA (0%)	POCAS VECES (1 – 20%)	REGULARMENTE (21 – 80%)	MAYORÍA DE LAS VECES (81 – 99%)	SIEMPRE (100%)
ACÁPITE D (Sección C Artículo 16 del Reglamento de la Carrera de Investigación) (MÁXIMO 25 %)					
Cumple con su horario de trabajo. (MÁXIMO 5%)					
Cumple con sus horas de administración y extensión. (MÁXIMO 5%)					
Cumple con su plan anual de labores de investigación, administración y extensión. (MÁXIMO 5%)					
Asiste a las reuniones convocadas por la unidad y comisiones de trabajo a la que pertenece. (MÁXIMO 5%)					
Cumple con la entrega de los informes solicitados. (MÁXIMO 5%)					
ACÁPITE E (Sección C Artículo 16 del Reglamento de la Carrera de Investigación) (MÁXIMO 10 %)					
1. Mantiene una relación de respeto y armonía con sus superiores, colegas, administrativos y estudiantes.					

Expresó el **Dr. Candanedo**, que como ya hemos aprobado un máximo de ponderación de un 30%, es genérico para todos los acápites, se tienen 5 categorías, una de Nunca con una evaluación de 0%; de Pocas Veces de 1 a 20%; Regularmente de 21 a 80%; la Mayoría de las Veces de 81 a 99%; y Siempre que es el 100% e indicó, que básicamente seguimos el mismo patrón que se estableció con el Sector Docente con las ponderaciones establecidas.

Sometido a discusión, se presentaron las siguientes observaciones:

La **Ing. Esmeralda Hernández** enfatiza que al final del cuadro, en la primera página, dice: Participa en labores de docencia, prepara material didáctico, realiza actividades de divulgación y/o texto”; que así es como está en el sector docente.

El **Dr. Candanedo**, luego de verificar la información en el Artículo 16, del Reglamento de la Carrera de Investigación, corrige e indica que debe ser: “...de investigación...”

Por otro lado, el **Ing. Omar Aizpurúa**, solicita que se aclarara un poco, el Artículo 4., punto.3.

“....

- c. El Director del Instituto de Investigación o Centro de Investigación al que pertenece el solicitante. En caso de que el interesado no pertenezca a ningún Centro o Instituto de Investigación, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, designará a un Director de Centro o Instituto de Investigación para que ocupe esta posición.

....”

Expresa que entendemos que son los Directores de Investigación. En el caso de las sedes regionales que tenemos Centros Experimentales de Ingeniería, que son casi todos, en donde tenemos extensiones de algunos Centros de Investigación que existen aquí en la Sede Central de Panamá, quiénes están firmando los Informes son los Jefes inmediatos, llámese Subdirectores de Investigación, Postgrado y Extensión o el Director del Centro, en su defecto, mal pudiera un Director de un Centro de Investigación en Panamá evaluar a una persona que está en Chiriquí realizando cualquier labor.

Sobre este particular, el **Dr. Candanedo**, señaló que el Artículo 4. ya fue aprobado; vamos primeramente a agotar la discusión y después se atiende esta solicitud.

Sometido a consideración el Formulario de Evaluación de los servicios satisfactorios del Personal de Investigación con cinco (5) o más años de labores en la Universidad Tecnológica de Panamá, éste fue aprobado con 19 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

El **Ing. Gerardo Sánchez** interviene y dice: Provengo de una sede regional y pienso que lo presentado por el señor Coordinador de los Centros Regionales es alugar, creo que hay que buscarle en estos momentos que estamos discutiendo el Reglamento, una solución para considerar esas posibilidades, porque hasta el momento es posible que muy poco personal en algunos Centros Regionales, pertenezcan propiamente al sector de investigación, pero esta institución esta en franco desarrollo; pienso que lo que plantea el Coordinador de los Centros Regionales, y sin tener que regresar a revisar el Artículo 4. y otros artículos, debe como agregarse un artículo adicional en donde se establezca, que en el caso de las sedes regionales en donde existan Centros de Investigación, le corresponderá la evaluación del desempeño para solicitar su Nombramiento por Resolución, a las Autoridades de esas sedes regionales, creo que con esto solventamos eso y otras cosas; esa sería la observación que haría para no tener que regresar, no se si aquí se puede hacer propuesta.

El **Ing. Omar Aizpurúa** propone al Consejo, exactamente las palabras que ha dicho el Ing. Gerardo Sánchez, quedando secundada la propuesta por la Ing. Marcela P. de Vásquez.

Añade la señora **Rectora** que sería un Parágrafo al Artículo 4., en donde se pueda incorporar la figura de que en el caso de la evaluación en los Centros Regionales se incorpore al Director del Centro Regional. Un parágrafo en el Artículo 4., para el caso de un Investigador en un Centro Regional.

Se somete a votación la incorporación de un Parágrafo en el Artículo 4., sugiriéndose que se apruebe el concepto de la redacción, y dejar a una comisión de estilo, que basada en lo que se ha planteado, incorpore la participación del Director del Centro Regional para el caso de la evaluación de Investigadores que estén

laborando en un Centro Regional y que se incorpore esto como un párrafo permanente en el Artículo 4.; solicitud que fue aprobada con 18 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Se sometió a consideración el Reglamento para el Nombramiento por Resolución del Sector de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, tal y como ha sido discutido en todos sus artículos, el cual fue aprobado con 19 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Se continuó con el segundo **Informe de la Comisión, la propuesta de Reglamento para Estudios de Postgrado.**

Expresó el **Dr. Martín Candanedo** que el siguiente Informe, es una propuesta de Reglamento para los Programas de Estudios de Postgrado. Ha sido un documento ampliamente discutido a nivel de todas las sedes regionales, se hizo una reunión en el Centro Regional de Veraguas, y a nivel de los Decanos tuvimos también una sesión extraordinaria y luego con la Comisión.

La propuesta es que procederemos a leer los Artículos de cada Capítulo, para luego entonces aprobar por Capítulo. Si hay alguna objeción u observación respecto a algún artículo, lo tratamos y si no, vamos por Capítulo.

Expresó la **Rectora** que el Reglamento contiene 17 Capítulos, vamos a votar la forma de su aprobación realizando una aprobación por Capítulo y luego al finalizar, votamos por todo el Reglamento; sometida a consideración esta propuesta sobre la Metodología a seguir para la discusión del Reglamento, ésta fue aprobada con 18 votos a favor, 0 voto en contra, 0 voto en abstención.

Se inició con la lectura del **Capítulo I.**

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 1.

El objetivo del presente reglamento las disposiciones es establecer que regulan el Sistema de Estudio de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 2.

Se comprende por Sistema de Estudios de Postgrado el conjunto de estudios y demás actividades académicas y profesionales tendientes a la formación de investigadores y/o al mejoramiento del desempeño profesional de los graduados del subsistema de educación superior, a través de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados.

Artículo 3.

Los Programas de Estudios de Postgrado, pueden ser creados por cualquier unidad académica-administrativa o de investigación y serán aprobados inicialmente por las Juntas de Facultad respectivas o los Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión según corresponda, con una exposición de motivos y un plan del programa que se desea instituir. (Estatuto Universitario artículo 233).

Artículo 4.

La propuesta de Programa de Estudio de Postgrado debe ser presentada a la Comisión de Asuntos de Postgrado del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión (CIPE). Esta comisión examinará y presentará un informe a dicho Consejo, para la discusión y aprobación, el cual decidirá al respecto. (Estatuto Universitario artículo 234).

Parágrafo Único

Las propuestas de Programa de Estudios de Postgrado, en concordancia con las políticas institucionales, se enmarcarán en los lineamientos vigentes establecidos por la Dirección de Planificación (DIPLAN) para la aprobación de las nuevas propuestas de Programa de Estudios de Postgrado.

La señora Rectora somete a discusión el Capítulo I del Reglamento.

La Prof. Cesiah Aleman presenta la observación con respecto al Artículo 1, por lo cual se corrigió la redacción, quedando así:

Artículo 1.

El objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones que regulan el Sistema de Estudio de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Al no existir ninguna otra observación, se aprobó con 17 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto en abstención, el Capítulo I, de Disposiciones Generales de los Estudios de Postgrado.

Se continuó con la lectura del **Capítulo II.**

Capítulo II

**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

Artículo 5.

Las instancias responsables de la gestión y funcionamiento de los Programas de Estudios de Postgrados son:

- a. Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión - CIPE.
- b. Comisión de Asuntos de Postgrado del CIPE.
- c. Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión - VIPE.
- d. Dirección de Postgrado - DP.
- e. Los Vicedecanatos de Investigación, Postgrado y Extensión.
- f. Los Sub-Directores de Investigación, Postgrado y Extensión.
- g. Las Coordinaciones de los Programas de Postgrado de las Unidades Académicas de la Sede y de los Centros Regionales.
- h. Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 6.

Las responsabilidades del CIPE, están reguladas a través de la Ley Orgánica, en su artículo 19.

Artículo 7.

Las responsabilidades de la VIPE, están reguladas a través de la Ley Orgánica, en su artículo 39.

Artículo 8.

La Comisión de Asuntos de Postgrado estará integrada por seis (6) miembros del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y tendrá entre sus responsabilidades:

- a. Examinar las propuestas de programas estudios de postgrado emanadas de las instancias correspondientes y presentar un informe al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.
- b. Revisar, modificar y desarrollar políticas generales bajo las cuales se ejecutarán actividades docentes y de investigación vinculadas a los Programas de Estudio de Postgrado.

Artículo 9.

La Dirección de Postgrado debe garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes emanados del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión referentes a los Programas de Estudios de Postgrado.
- b. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones presentadas en el Reglamento de Estudios de Postgrado.
- c. Promover, en las instancias correspondientes, la creación y divulgación de programas de estudios de postgrados, en función de las necesidades de la sociedad panameña.
- d. Administrar un Sistema de Evaluación y Seguimiento de los Programas de Estudios de Postgrado, enmarcado en las políticas establecidas para el Seguimiento de Egresados y Graduados. Su finalidad será recomendar los correctivos necesarios para la mejora, actualización, suspensión o supresión del Programa.
- e. Colaborar con la Dirección de Planificación Universitaria (DIPLAN), en todo lo concerniente a la acreditación nacional e internacional, de Programas de Estudios de Postgrado.
- f. Colaborar con las autoridades universitarias como órgano de consulta en materia concerniente a los Programas de Estudios de Postgrado.
- g. Determinar y presentar ante la VIPE las necesidades y requerimientos de sistematización y automatización de los procesos de la Dirección de Postgrado.
- h. Colaborar con la Dirección de Relaciones Internacionales, en la promoción de convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para la realización conjunta de actividades académicas relacionadas con los Programas de Estudios de Postgrado.
- i. Ofrecer a la comunidad universitaria y a los estudiantes de postgrado, la exposición de temas nacionales e internacionales, de actualidad y de aplicación en sus áreas de estudios.
- j. Administrar y supervisar el proceso de evaluación de desempeño académico de los docentes de postgrado, con la finalidad de remitir los resultados de la encuesta a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión y tomar las acciones pertinentes según sea el caso.
- k. Revisar y presentar ante la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión las organizaciones docentes de postgrado propuesta por cada unidad para su debida aprobación y trámite posterior.
- l. Las otras responsabilidades, que se le asignen al presente Reglamento y en las demás normas vigentes aplicables.

Para el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades contará con la colaboración de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, las Autoridades Académicas y Administrativas de las Facultades, Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión y Centros Regionales, con quienes coordinará actividades.

Artículo 10.

La Dirección de Postgrado estará bajo la responsabilidad primaria de un(a) Director(a), nombrado por designación directa del Rector(a).

El o (la) Director(a) de Postgrado, contará por lo menos con un(a) asistente ejecutivo(a), que le auxiliará en el ejercicio de sus tareas.

Artículo 11.

La Unidad proponente que ofrezca Programas de Estudio de Postgrado, deberá contar con un(a) Coordinador(a) de Postgrado, que deberá ser un profesional con título equivalente o mayor al que se ofrece en el programa en cuestión y comprobada capacitación para administrar. Este coordinador(a), será responsable de la conducción directa e inmediata de cada programa académico de postgrado.

Artículo 12.

Las responsabilidades del Vice-Decano de Investigación, Postgrado y Extensión, están reguladas a través de la Ley Orgánica, en su artículo 42. Igualmente serán las responsabilidades de la Sub-dirección de Investigación, Postgrado y Extensión las señaladas en este reglamento:

- a. Coordinar el proceso de acreditación de la unidad académica.
- b. Generar indicadores de medición de los Programas de Estudios de Postgrado.
- c. Dar seguimiento a las líneas de investigación e innovación y proyectos por desarrollar de la unidad académica.
- d. Generar informes estadísticos periódicos, referentes a: proyectos de investigación, estudiantes matriculados, desertados, graduados, categoría de docentes, entre otros.
- e. Evaluar anualmente el rendimiento y el comportamiento de los Programas de Estudio de Postgrado de su unidad académica y presentar los informes y las estadísticas correspondientes a la autoridad competente, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Postgrado.
- f. Las demás funciones que le correspondan, según el presente Reglamento y demás normas aplicables, de acuerdo al Manual de Cargo de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 13.

A las Coordinaciones de Postgrado de las Facultades le corresponden las siguientes funciones:

- a. Proponer a la unidad correspondiente, la Organización Docente, cumpliendo con todas las directrices emanadas de la Dirección de Estudios de Postgrado.
- b. Organizar y realizar las inscripciones, evaluación de los expedientes y matrículas de los estudiantes, dentro de los plazos regulares establecidos por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.
- c. Actualizar anualmente, el material publicitario para la divulgación de los Programas de Estudios de Postgrado.
- d. Generar informes de trabajos de graduación, aprobados con sus respectivos resúmenes técnicos.
- e. Mantener actualizado el expediente de cada estudiante, incluyendo a los estudiantes egresados y graduados.
- f. Tramitar las solicitudes de retiro e inclusión, dentro de los plazos regulares establecidos por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.
- g. Tramitar las solicitudes de retiro temporal de los programas.
- h. Tramitar las convalidaciones entre Programas de Estudio de Postgrado, de acuerdo al procedimiento de convalidación establecido.
- i. Recomendar Tutores y Jurados para la realización y evaluación de las Tesis de Maestría o Doctorado, exigidos por los programas, de conformidad con la normativa que se dicte para tal efecto.
- j. Llevar el control de la asistencia de los docentes de los Programas de Estudios de Postgrados, emitir y enviar un informe semanal a la Dirección de Postgrado.
- k. Coordinar con el Sistema de Bibliotecas de la universidad, la actualización permanente de la bibliografía y base de datos, para los Programas de Estudio de Postgrado.
- l. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño académico de los profesores, evaluar los resultados y remitirlos a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión y al Decanato de la Facultad.
- m. Coordinar el proceso de evaluación que realiza el estudiante en materia de infraestructura física, laboratorios, servicios de atención al cliente, atención de la Coordinación de Postgrado, entre otras y evaluar los resultados y remitirlos a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión y al Decanato de la Facultad.
- n. Brindar un servicio de atención de calidad a los estudiantes y docentes que garantice el buen funcionamiento de los Programas de Estudios de Postgrado.

- o. Planear, coordinar, organizar, con la anuencia del Decanato de la Facultad, la organización docente de postgrado, para su aprobación.
- p. Coordinar con los Centros Regionales, todas las disposiciones antes descritas, para el buen funcionamiento de los Programas de Estudios de Postgrado que se impartan en los Centros Regionales.
- q. Promocionar y divulgar los Programas de Estudios de Postgrado.
- r. Las demás funciones que le correspondan según el presente Reglamento y demás normas aplicables, de acuerdo al Manual de Cargo de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 14.

Además del Coordinador de Postgrado, cada Programa de Estudios de Postgrado en ejecución, podrá contar con un Coordinador Académico y uno Administrativo, previa aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

Parágrafo Único

Cada Centro Regional contará con un Coordinador de Postgrado, quien llevará la oferta académica y velará por el adecuado desempeño administrativo y curricular del programa en el Centro Regional. El Director de Centro Regional, propondrá el nombramiento a la VIPE, para que ésta a su vez lo solicite a la Rectoría.

Artículo 15.

Las responsabilidades de los Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión, están reguladas a través de la Ley Orgánica, en su artículo 52 y 53.

Se somete a discusión el Capítulo II del Reglamento y al no existir ninguna observación, se aprobó con 20 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, el Capítulo II con todos los articulados.

Se continuó con la lectura del **Capítulo III.**

Capítulo III

**DISPOSICIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS
PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

GENERALIDADES

Artículo 16.

El proceso de admisión a los Programas de Estudios de Postgrado, tiene por finalidad seleccionar a los estudiantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Especialización, Maestría o Doctorado.

Artículo 17.

El proceso de admisión a los Programas de Estudios de Postgrado, se efectúa de acuerdo a la convocatoria aprobada por las Facultades.

Artículo 18.

El Ingreso a los Programas de Estudios de Postgrado, se realiza a través de la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión responsable.

Artículo 19.

La Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, podrá administrar a través de una Comisión Académica, Programas de Estudios de Postgrado, la cual estará conformada por:

- a. Vicerrector(a) de Investigación, Postgrado y Extensión.
- b. Vicedecanos(as) de Investigación, Postgrado y Extensión.
- c. Director(a) de Postgrado.

Artículo 20.

El proceso de admisión, comprende:

- a. La Inscripción.
- b. La Evaluación
- c. La Matrícula.

Artículo 21.

El proceso de admisión, se llevará de acuerdo a los periodos académicos (modulares, semestrales y cuatrimestrales), que ofertan las Unidades Académicas o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 22.

El candidato a un programa de Estudio de Postgrado se inscribirá en la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión que lo oferta.

Artículo 23.

Todo candidato a un Programa de Estudio de Postgrado deberá presentar los siguientes documentos de admisión:

- a. Solicitud de Admisión al Programa de Estudio de Postgrado.
- b. Dos (2) copias del diploma confrontado con el original por la Secretaría General o Secretaría Académica de la Facultad o Centro Regional.
- c. Dos (2) copias de los créditos universitarios confrontados con el original por la Secretaría General o Secretaría Académica de la Facultad o Centro Regional.
- d. Dos (2) fotos tamaño carné.
- e. Carta de solicitud de ingreso dirigida al Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión.
- f. Dos (2) copias de la cédula.
- g. Certificación del Índice Académico Equivalente, expedida por la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, para egresados de universidades con sistema de calificación diferente al de nuestra universidad.
- h. Resultado de la prueba diagnóstica de inglés, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Para Estudiantes que han realizado Estudios en el Extranjero:

- i. Los créditos y diplomas expedidos en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por las Autoridades Diplomáticas o Consulares Panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o con el sello de la Apostilla (Convenio de La Haya).

Para Estudiantes de Nacionalidad Extranjera:

- j. Los estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán presentarse primeramente en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, para la asignación del número de estudiante extranjero.

NOTA:

- 1 Si el estudiante es egresado de una Universidad o Centro de Estudio Particular de la República de Panamá, la carrera debe haber sido reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá u otra Universidad Estatal, según sea el caso.
- 2 Todos los estudiantes deberán pagar las tasas correspondientes, según lo aprobado en el Consejo Administrativo.
- 3 Aquellos aspirantes que no sean aceptados en el Programa de Estudios de Postgrado, podrán pasar a retirar sus documentos en la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión que lo administra.

Parágrafo Único

Para ser admitido a los Programas de Estudios de Postgrado, además de cumplir con los requisitos del artículo 23, deberá cumplir con lo que se establece en el Estatuto Universitario en su artículo 237 y 238, según sea el caso.

Artículo 24.

Los candidatos que previamente hayan cursado estudios de Programas de Estudios de Postgrado en universidades nacionales o extranjeras, podrán solicitar a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, convalidación de créditos, siempre y cuando dichos estudios estén aprobados o reconocidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 25.

Los requisitos para tramitar las convalidaciones de créditos de acuerdo a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá son los siguientes:

- a. Hasta 30 días antes del periodo de la matrícula, la persona debe entregar en Secretaría General una carta en original y una copia, escrita a máquina o computadora, dirigida al Secretario General de la Universidad Tecnológica de Panamá, con las generales del solicitante (nombre, nacionalidad, cédula de identificación personal, dirección y teléfono), indicando el programa al que desea ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. Entregar original y una copia de los créditos de la Universidad de donde proviene el estudiante. Si los créditos son de una Universidad del Extranjero deben entregar dos juegos de copias, dado que se devuelve el original al interesado.
- c. Boletín Informativo u otra publicación oficial de la Universidad, en donde estudió, en el que se describan los contenidos de las asignaturas (los temas desarrollados en el curso); datos sobre el régimen académico de la Universidad, duración intensidad de cada curso, escala de calificaciones y promedio general mínimo requerido para optar un título, régimen de estudios, duración del año académico y cualquier otro dato importante. Presentar original o copia. En el caso de que se presenten copias, deben tener sello en original de la Universidad o Facultad a la que pertenecen, para que sean consideradas por los originales.
- d. Entregar original y dos copias del diploma universitario. Se devolverá el original, luego de la verificación.
- e. Dos fotos tamaño carné (no se admiten fotocopia de fotos).

- f. Presentar original y entregar dos copias de la cédula de identidad personal o certificado de nacimiento. Si es extranjero debe presentar el pasaporte o carné de migración vigente, para tramitar la reservación de cupo de extranjero.
- g. Entregar original y una copia del recibo de pago expedido por la Caja General de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- h. Costos por el servicio de Postgrado por cada asignatura convalidada según los costos acordados por el Consejo Administrativo.

NOTA:

El pago por la evaluación de los documentos, no implica reembolso en el caso de que una vez evaluados, la Facultad considere que no tiene asignaturas convalidables que permitan su ingreso.

- i. En el caso de créditos del extranjero, debe presentar certificación de la autoridad competente del país donde cursó estudios en el que conste el reconocimiento de la Universidad que expide los créditos.
- j. Si el estudiante que proviene de una Universidad o Centro de Estudios Particular de la República de Panamá, la carrera debe haber sido reconocida ya sea por la Universidad de Panamá o la Universidad Tecnológica de Panamá, según sea el caso.

NOTA:

Los documentos expedidos por las Universidades Extranjeras, deben estar autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares de Panamá o sellos de apostilla, en el país donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Los documentos que no estén en Español deben presentarse traducidos y sellados por un traductor oficial.

Parágrafo Único

La convalidación no debe exceder del 40% de los créditos del programa a cursar, según lo establecido en Estatuto Universitario en su artículo 240 de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 26.

La admisión a los Programas de Estudios de Postgrado, responderá a un proceso de evaluación que realiza cada Facultad a través del: Vicedecano (a) de Investigación, Postgrado y Extensión, el Coordinador(a) de Postgrado y dos (2) Comisionados representativos de la Facultad.

Parágrafo 1

Todos los candidatos a ingresar a los Programas de Estudios de Postgrado deberán presentar los resultados de la Prueba de Inglés como diagnóstico, de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Investigación Postgrado y Extensión.

Parágrafo 2

En la selección de los aspirantes a Doctorado, se tomaran en cuenta, además del índice de la maestría, los estudios previos, la entrevista, las recomendaciones y otros requisitos que se considere pertinente por parte de la Comisión Académica de Evaluación.

Artículo 27.

Toda persona que haya cumplido con el proceso de admisión y haya procesado su matrícula, adquiere el derecho de cursar el Programa de Estudios de Postgrado elegido y se compromete a cumplir las disposiciones académicas, económicas, legales, estatutarias y las normas señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 28.

El proceso de matrícula se llevará a cabo en la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión en donde se oferte el programa, en las fechas establecidas para tal efecto, enmarcadas dentro de los periodos académicos aprobados por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 29.

El estudiante aceptado en un programa de Estudio de Postgrado deberá cumplir con los trámites, pagos y plazos establecidos, en el proceso de matrícula. El cargo de la matrícula se pagará de acuerdo a los calendarios de pagos de cada Facultad.

Artículo 30.

Todo estudiante matriculado en un Programa de Estudio de Postgrado puede retirarse total o parcialmente, antes de la finalización del periodo académico, mediante nota dirigida al Decanato, sin derecho a recibir la calificación respectiva en las asignaturas matriculadas. Si existiese saldo, éste será adicionado a los costos de la siguiente matrícula; queda entendido que no habrá devolución de los pagos realizados.

Terminada la lectura de este Capítulo, la señora **Rectora** expresó: Tengo una observación, sé que se ha hecho un trabajo enorme y que ha pasado por múltiples instancias de aprobación este Reglamento, pero llamo a la reflexión de este Consejo, si debemos tener un Reglamento de Postgrado que tenga 2/3 del tamaño del Estatuto Universitario, con 17 Capítulos y 118 artículos, donde estén 30 artículos para decir cómo se entra a un Programa de Postgrado en esta Universidad, y que luego que sea aprobado como un Reglamento, tengamos que pasar por dos Órganos de Gobierno que se reúnen tres (3) veces al año para hacer una modificación; siento que se perdió de vista las características que nos han distinguido: ser ágiles, expeditos y flexibles, y que nos han permitido llegar hasta aquí con este Reglamento; particularmente, no estoy de acuerdo con el Reglamento.

El **Ing. Luis Barahona** intervino diciendo: Voy a hablar como Presidente de la Comisión de Estatuto del Consejo General Universitario, que es hacia donde tendría que ir este Reglamento, no he visto el Reglamento en detalle, pero sí he tenido la oportunidad de conversar con el Prof. Ramfis Miguelena sobre el mismo, pienso que el documento en sí es muy valioso para ordenar los Estudios de Postgrado, pero eso no tiene que ser llevado a nivel de un reglamento, me pregunto como Vicerrector Académico, no conozco el Reglamento de Pregrado, porque no existe, el Reglamento de Pregrado no existe porque está inmerso en la Ley, en el Estatuto y los otros Reglamentos.

Existe cierto nivel de detalle allí, que eso no va en un reglamento, eso es una disposición transitoria, observo que en este documento hay cosas importantes, pero que no corresponden a un reglamento, hay normas de muy distinto nivel, hay unos artículos como que son a nivel de Estatuto, luego hay otros que pasan a nivel de reglamento y otros mas bien, como de disposición; estoy de acuerdo, en que si bien el reglamento es importante, habría que reenfocar qué cosas deben estar en el reglamento para que la administración de postgrado sea ágil.

Dice la **Rectora**, una observación por ejemplo, todo el Capítulo que acabamos de leer, pudiera ser un sólo artículo en donde en una instancia se definan los Requisitos de Admisión a los Programas de Postgrado; que sea una Comisión y que pueda darle flexibilidad para que se vaya modificando sin tener que modificar el Reglamento, pero les repito, si ponen 20 artículos para cómo se ingresa ó 14, y dentro de 2 años queremos modificar alguno, nos va a tomar 2 años modificar cómo se ingresa a todos nuestros Programas, debiera definirse en el reglamento cómo se aprobaran esos requisitos, y eso puede estar en uno ó dos artículos y no los requisitos per se, dándonos la flexibilidad de poder modificarlos más ágilmente; es una recomendación para el Reglamento que en general siento que lo debemos simplificar.

El Ing. Gerardo Sánchez pregunta, si la Comisión comparó este Reglamento con el Reglamento del Régimen de Investigación, Postgrado y Extensión que existe en la Universidad; segundo, cuando se nos pidió opinión, envíe un documento y la visión que envíe en el documento era que no entráramos a aprobar cosas que en el transcurso tendríamos que vernos en la necesidad de cambiar, y traerlo a un Consejo General Universitario, inclusive, recomendaba que no pusiesen artículos de la Ley Orgánica; serían las dos cosas que preguntaría, si se consideró no ir tan al detalle y si se consultó el reglamento vigente.

En vista de las recomendaciones que se han recibido, el Dr. Martín Candanedo solicita a la Sala, retirar la propuesta del Reglamento de Estudios de Postgrado con el compromiso, que en el próximo Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, en el Año 2010, vengan conciliadas todas estas recomendaciones presentadas en esta mañana; propuesta que fue secundada por la Rectora.

Manifiesta la **Rectora**, vamos a votar por la propuesta, creo que si hemos esperado lo mucho, podemos esperar lo poco, y ya que se ha hecho un tremendo trabajo de recoger todo, ahora la síntesis, en dos direcciones, viendo los elementos que ya están en el Estatuto, porque abultan y después hacen difícil la lectura del Reglamento, que no tienen que incluirse en el Reglamento, que se puedan extraer, y viendo aquellos procedimientos que son de nivel operativo, que también pueda dejarse abierto para alguna instancia que los defina y dejando el extracto de lo que el reglamento en esencia debe reglamentar y ese es un trabajo que se puede hacer para inicio del próximo año, que es cuando realmente lo vamos a utilizar, un documento más dinámico.

Que la propuesta del Presidente de la Comisión, es que en vista de que han habido algunas observaciones que tienen implicación como para hacer una revisión total del documento, retirar la propuesta, retirar el reglamento de discusión del Consejo de hoy, regresarlo a la Comisión de Reglamento y preparar una propuesta a corto plazo para que la podemos discutir en el Consejo de Investigación, a inicios del próximo año.

El Ing. Jorge Rodríguez expresa, que hay algo que le preocupa y es el concepto de que se tenga que aprobar un Reglamento de Estudios de Postgrado, no vamos a hablar del contenido, sino del concepto involucrado, porque, porque eso crea un precedente que en honor a la verdad, si por un Consejo General Universitario, el Consejo General aprueba un Reglamento de Estudios de Postgrado tendría por gravedad que requerirse el Reglamento de Estudios de Pregrado; diría que a la vez que se revise esto, se haga una consulta con Asesoría Legal para ver esa necesidad, eso me preocupa.

La señora **Rectora** solicita a la Comisión que conjuntamente con Asesoría Legal, primero, de esta propuesta se saque lo redundante, lo que está en el Estatuto, lo que es operativo, que es el detalle de procedimientos de matrícula y demás, vamos a ver qué, qué, y si es poca cosa y son cosas que realmente ameritan que se definan, porque no se definieron en el Estatuto, verificamos si entonces nos es mejor introducir esos elementos puntuales en el Estatuto y esa es la consulta que como Rectora a título de Presidenta de este Consejo y como Rectora, voy a pedirle a Asesoría Legal y al señor Vicerrector, que una vez la Comisión revise, lo que se ha traído, que en esencia lo que no es ni muy operativo ni repetitivo con el Estatuto, qué, qué, y evaluaríamos entonces, si es conveniente definir un nuevo reglamento o en su defecto bastaría con evaluar en qué áreas del Estatuto, porque sí es posible que el Estatuto se haya hecho mirando muy de cerca lo que hacemos en pregrado, que era lo que abundaba en el momento en que se hizo el Estatuto, y puede que haya algunas lagunas en el área de postgrado, pero que no amerite un Reglamento, sino algunas modificaciones, es algo especulativo, pero les pediríamos que se hiciera esa evaluación también a la Comisión, para que nos trajeran la recomendación desde la perspectiva de Asesoría Legal, y tomando en cuenta lo que queda del documento, que realmente amerita o ha motivado la iniciativa en el pasado, o puede ser que no sea necesario un reglamento, pero puede ser que el Estatuto tenga alguna deficiencia que no se ha contemplado.

Tomando esto como recomendaciones, **vamos a votar el retiro del documento para que regrese a la Comisión, y podamos recibir un Informe de la evaluación y una nueva propuesta en el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, que lo tengamos listo preferiblemente para inicios del próximo año; esa es la propuesta que ha sido debidamente secundada, la cual fue aprobada con 20 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.**

Se continuó con el siguiente punto del Orden del Día: Lo que propongan los Señores Miembros del Consejo.

Manifiesta el **Ing. Omar Aizpurúa** que solamente es para aportar algunas de las cosas que se han dicho en la Comisión; uno de los comisionados preguntaba que cuál era la filosofía que había detrás del reglamento y se habló, y sobretodo, orientado a todo lo que era auto-evaluación y acreditación. Cuando se hizo el Estatuto Universitario no se soñaba ni siquiera con la palabra auto-evaluación y acreditación, por lo tanto, el Estatuto no contempla estas cosas y había que orientar el Reglamento de Postgrado en aras de llegar y alcanzar esos objetivos de acreditación que no están contemplados en el Estatuto Universitario, pienso que debería haber un Reglamento de Postgrado, pero orientado hacia la filosofía de auto-evaluación y acreditación que no existía cuando se hizo el Estatuto; en esa línea, hay que trabajar más.

Añade la señora **Rectora** que sería un comentario para la Comisión, que tendrá sus reuniones y lo discutirá.

El **Dr. Martín Candanedo** manifiesta que precisamente hacia allá está orientado este Reglamento que de hecho, no es iniciativa ni siquiera de este Consejo, este reglamento, la primera iniciativa la llevo adelante el Dr. Clifton Clunie, luego el Dr. Pedro Rebolledo y ambas iniciativas murieron aquí mismo, éste es el tercer intento y vendremos al cuarto intento, y precisamente en este intento tratamos de cubrir todas las instancias y la administración movilizó a todos los Directores de Centros Regionales, a su Subdirector de Investigación, Postgrado y Extensión para que participaran el 16 y 17 de septiembre, viáticos y todo, si no participaron fue una selección individual de cada una de esas autoridades que tienen la responsabilidad de participar, fueron dos días, viáticos cubiertos para hacer esa discusión y precisamente, le informamos primero a los Subdirectores de Centros Regionales porque son más y están por allá lejos de nosotros, así es que nosotros nos movilizamos allá y estuvimos dos días en que este Vicerrector se movilizó hasta allá junto con todo el equipo de postgrado que ha trabajado de manera incesante para terminar y tener este documento, luego se invitó a los señores Decanos el 21 de octubre, todo el día con su Coordinador de Postgrado y su Vicedecano, para que participaran y enriquecieran el documento, luego tuvimos una tercera reunión con la Comisión con derecho a almuerzo y todo, que fue maratónica en la cual se hicieron grandes contribuciones; acepto que el documento es amplio, pero precisamente entiendo la filosofía de las sugerencias que se han hecho, pero también me apego y les ruego que tengamos una visión como bien lo planteó el Coordinador de las sedes regionales, una visión amplia en término de lo que se está pretendiendo hacer, entiendo y acepto las sugerencias, vamos a hacer las modificaciones al documento para hacerlo más light, pero hay conceptos inherentes allí, por ejemplo, el establecimiento de lo que es el crédito universitario, que esta Institución no tiene un documento escrito que diga, el crédito universitario en la Universidad Tecnológica de Panamá representa 45 minutos, 50 minutos, 60 minutos, eso tiene que estar escrito en algún lado.

La **Rectora** señala que debieran ser estatutarias y aplicables. Que hay un artículo del Estatuto, el 235 que dice que debe haber un Reglamento y si cuando la Comisión elimine lo que ya está en el Estatuto, elimine el detalle administrativo que no debe estar sujeto a un documento de aprobación; si lo que queda tan fundamental como eso, amerita o no el reglamento; porque aunque el Artículo 235 del Estatuto diga que debe haber un reglamento, podemos eliminar el Artículo 235 del Estatuto e incorporar las cosas medulares que no existen. La discusión del crédito universitario no es una discusión de nivel, es una discusión institucional y debería estar en el Estatuto para pre y postgrado, no en un reglamento, porque en qué fundamentamos la formación, en el crédito, no es un asunto de aclaración posterior, debiera ser un asunto de tronco de funcionamiento, eso es estatutario, eso no es reglamentario, su ejemplo me lleva a la conclusión, que lo que tenemos es un déficit estatutario, y que a lo mejor son pocas cosas, entonces hagan el ejercicio, porque puede ser eso, que dice que

debe haber un reglamento y porque la consulta múltiple ha contribuido a ampliar, y lo que debemos buscar es reglamentar lo necesario, porque los múltiples requisitos en una organización que quiere ser dinámica, lo que nos lleva es a tener momentos de inercia muy grande y que nos cueste movernos; debemos mirar eso con esa luz para que hagamos ejercicios de reglamentación y normas en la medida de lo necesario y creo que va a haber cosas necesarias y podemos someter a una discusión, a lo mejor en ninguna de esas sesiones estaban presentes todas las autoridades para oír el tiempo de los 118 artículos leídos en una sola sentada y allí es donde voy, si no lo podemos hacer, no es funcional, porque después, los que van a implementar esto, se lo tienen que aprender, si no cómo lo van a aplicar? Con ese criterio pienso que debemos volver a mirarlo sin desmeritar el trabajo que se ha hecho y si pidiéndole responsablemente a los que sean consultados, que participen y aporten, no para agregar sino para mejorar que no necesariamente significa hacerlo más grande, a veces mejoramos sintetizando y eliminando redundancia.

No habiendo más comentarios, la sesión fue clausurada siendo las 11:46 a.m. Fue presidida por la Ing. Marcela P. de Vásquez, Rectora y actuó la Secretaria General encargada, Lic. Cesiah Alemán.

ASISTENCIA

Presentes: Dr. Martín Candanedo, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Jorge Luis Rodríguez G., Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Ing. Celso Spencer, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica; Ing. Esmeralda Hernández, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial; Dr. Víctor Sánchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Ing. Raúl Barahona, Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales; Dr. Pedro Rebolledo, Subdirector de Planificación Universitaria; Ing. Angela Laguna, Directora del Centro Experimental de Ingeniería; Dr. Wedleys Tejedor, Director del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales; Ing. Erick Vallester, Director del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas; Lic. Jeremías Herrera, Director Encargado de UTP Virtual; Ing. Omar O. Aizpurúa, Coordinador General de los Centros Regionales; Estudiante Juan Miguel Ng Lo, Representante Estudiantil de Postgrado; Prof. David Cedeño, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Civil; Profa. Vielka Melo de Duarte, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Industrial; Profa. Lydia Holnes de Toppin, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales; Profa. Ana Saavedra B., Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias y Tecnología; Ing. Carmen Domínguez H., Investigadora del Centro de Proyectos; Ing. Agustín Ríos, Investigador del Centro Experimental de Ingeniería; Ing. Sergio Serrano G., Investigador del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales; Ing. Alexander Esquivel L., Investigador del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas; Ing. Norman Rangel S. Investigador del Centro de Investigaciones UTP Virtual.

Excusas: Dra. Delva Batista M., Directora de Planificación Universitaria.

Ausentes: Dr. Eléicer Ching, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología; Lic. Natacha Olechea, Representante del Ministerio de Comercio e Industrias; Dr. David Córdoba, Director del Centro de Proyectos; Dr. Alcibiades Mayta, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Eléctrica; Dr. Tomás Bazán B., Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Estudiante Graciela Chávez, Representante Estudiantil de Postgrado.

Representantes con Cortesía de Sala Permanente:

Presentes: Ing. Luis A. Barahona G., Vicerrector Académico; Ing. Myriam González B., Vicerrectora Administrativa; Dr. Dario Solís, Director de investigación-UIPE; Dr. Ramfis Miguelena, Director de Postgrado-UIPE; Profa. Rebeca Vergara de Nieto, Subdirectora de Investigación-Centro Regional de Azuero; Prof. José Mendoza, Subdirector de Investigación-Centro Regional de Bocas del Toro; Profa. Ewet Clachar, Subdirectora de Investigación – Centro Regional de Colón; Profa. Yarisol Castillo, Subdirectora de Investigación del Centro Regional de Chiriquí; Ing. Gerardo Sánchez, Subdirector de Investigación – Centro Regional de Panamá Oeste. Lic. Jonathan Valdés, en representación de Asesoría Legal.

Excusa: Profa. Janeth Gutierrez, Subdirectora de Investigación del Centro Regional de Coclé.

Ausentes: Lic. Zenaida Campbell, Directora de Extensión-UIPE; Prof. Amilcar Díaz, Subdirector de Investigación – Centro Regional de Veraguas.


LIC. CESIAH ALEMAN
Subsecretaria General




ING. MARCELA P. DE VÁSQUEZ
Rectora



Ratificada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en reunión ordinaria No.01-2010 realizada el 7 de abril de 2010.

ghd.